

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE N°: ADM/2025/0015 (CONTR/2025/356533).

TÍTULO: Prestación de los servicios postales para los servicios centrales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), el Consejo Económico y Social de Andalucía (en adelante el CES) y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante el CARL).

LOCALIDAD: Sevilla

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: No.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes por entenderse que los diferentes trabajos a realizar en este contrato están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de otros, tanto técnica como temporalmente, por lo que la realización independiente de los trabajos impediría la correcta ejecución del servicio.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (46.284,74 €)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (52.214,29 €)

VALOR ESTIMADO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la (LCSP), el valor total estimado del contrato teniendo en cuenta los precios actuales del mercado asciende a 55.541,69 € (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos), IVA excluido, estando el mismo determinado por el importe total con las eventuales modificaciones del contrato.

Vista la Memoria de fecha 8 de mayo de 2025, del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la LCSP; considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en virtud de las competencias que me confiere la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n° 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto,

RESUELVO

Acordar la iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, del expediente de contratación arriba referenciado.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		12/05/2025 13:46:01	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwA3tJDV72Ge7X8bsp25V9zeHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	